Pare[illegible] os de oficio de 6 mes

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y UNO.

604

Posible pagarles porque se regularon segun la cesión de
que al tiempo del asiento tenia facultad. Y no quiere
entender en ella mi Rey. Ella el servicio hordinario y extra
hordinario hasta tan cuesta de quedaron gastar con forme lo que
resulta que tiene confirmado has tado deseando no hacer nuevo
al Reino sino pagar puntualmente lo que deviera en tiempo
de los dhos servicios tocando que los señores Don Juan Carlos Ponce
de Leon y Don Luis Garcia de Lara Regidores del dicho Lugar en nombre de este pueblo
con respeto a sus Mag.tes Señores de sus Reales Consejos de Hacienda y Ordenes
Ordenes mas breve se reservan las razones que tienen para
para que se les mande se les pague el resto del servicio que deben
pagar el dicho servicio hordinario y extraordinario
de suma de diez y seis millones de maravedis despachando cartas de Don Fernando
Corte Real y al Conde Don Diego de Bellamo Caballero de
orden de Santiago del Consejo de sus Mag.tes Gustavo de Cassa
Corregidor Justicia mayor Superintendente general
de las Rentas Reales que en otros era del Reino de la Corona
Un Reinado. que por muchas ocasiones se ha dado de parte
para la Villa de Madrid y otros lugares de Don Fernando para que
con ellos se les hubiese de examinar y tomando
su medio en el dicho concejo Superintendencia de
Don Juan Bravo de Laguna del Consejo de sus Mag.tes Gustavo de
del Señor Don Rodrigo de la Rosa el Marques de Guadalete
Ordenes contra gratitud. a los Marques de lo que
parece de los dhos servicios sin embargo de haverse
presentado todo lo que contiene que es muy
mucho. de su Mag.tes como lo ha hecho en
todas ocasiones, es justo se les pagase como les tocare
sin las otras. Por primero pagar lo que se les debe en el
quinto Siglo que se les debe: el cuarto y el quinto a cuenta. que es
justo se les haga con intervalo que tiene interpuesto con el cuarto
allanarse a los dhos repartimientos. antes se quien pretende
tando. como pretesta no se pare pretesto. sino que con el otro
se. en virtud de su mandado de su Mag.tes Regente en sus
instancias se trataren con que los dhos Caballeros
a quien es debido para [illegible] el barrio en